ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
FECHA: OCTUBRE DEL 2024	**PERSONA JURIDICA**

Introducción

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos y demás procedimientos requeridos que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por las leyes 1450 y 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone sobre este tipo de contratos que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

Que todas las oficinas de las diferentes dependencias no cuentan con personas jurídicas suficientes que le brinden la asesoría requerida en desarrollo del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, existiendo la necesidad de contratar una persona jurídica con alta experiencia en la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calle nueva de la cruz y calle Dios primero del Barrio Almagrá a fin de resolver y dar cumplimiento a los procesos administrativos de la entidad.

Para contribuir a este tipo de proyectos es necesario contar con una persona jurídica y/o natural que brinde acompañamiento a la secretaria de planeación y obras públicas para la elaboración del proyecto para el mejoramiento de la calle nueva de la cruz y calle de Dios primero del Barrió Almagrá, que permita el conocimiento de especialistas en este tipo de proyecto, con la finalidad de brindar una guía para la planificación de los trabajos de pavimentación para estas calles en el futuro.

De esta manera se pretende conservar tanto la vida útil como la durabilidad de la estructura de las vías existentes. Muchas veces este tipo de proyecto también suele implicar la reconstrucción completa de zonas específicas.

Cabe destacar que la entidad estatal al contratar idoneidad para el acompañamiento de estos proyectos trae muchos beneficios que permiten planificar, para mejorar las condiciones de vida de la comunidad.

La entidad estatal está comprometida con el bienestar de la comunidad del barrio Almagrá y los moradores de Calle Nueva de la Cruz, pretendiendo de esta forma mejorar la infraestructura e interconexión de estos sectores dentro del casco urbano del Municipio de Turbana-Bolivar.

Así las cosas, se considera justificada la contratación, la cual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial estimado, se deberá adelantar a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente por lo que se requiere el **ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE NUEVA DE LA CRUZ Y CALLE DIOS PRIMERO DEL BARRIO ALMAGRÁ**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura orgánica de la Alcaldía de Turbana BOLIVAR, corresponde a la cada uno de los procedimientos realizados en desarrollo de las acciones misionales relativas a las diferentes actuaciones administrativas que adelanta y en virtud de estas competencias, la Alcaldía de Turbana – Bolívar, para el el acompañamiento administrativo de la secretaria de planeación y

obras públicas y cumplimiento de los fines instituciones y objetivos contemplados en el plan de desarrollo, no cuenta para ello, con personas jurídicas y/o naturales que faciliten el cumplimiento de todas las obligaciones legales que ostenta, derivados de las distintas funciones y competencias legales y constitucionales correspondientes a la misión de la entidad, de las situaciones administrativas y jurídicas y en general, de todo el quehacer administrativo que demandan del conocimiento jurídico de profesionales del derecho, con el fin de salvaguardar el apoyo de profesionales para la elaboración del proyecto para el mejoramiento de la calle nueva de la cruz y calle de Dios primero del Barrio Almagrá, y demás en función administrativa del Estado.

Es por ello que para suplirla se requiere de la contratación de una persona jurídica con experiencia de tres (3) años relacionados al objeto que se pretende contratar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN-CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO	**ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE NUEVA DE LA CRUZ Y CALLE DIOS PRIMERO DEL BARRIO ALMAGRÁ.**
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**Código UNSPSC 801014000 Producto: Servicios de gestión, servicios profesionales y servicios administrativos**
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD
Acompañamiento a la secretaría de planeación y obras públicas a través de la prestación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto para el mejoramiento de la Calle Nueva de la Cruz	Mes	1
Acompañamiento a la secretaría de planeación y obras públicas a través de la prestación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto para el	Mes	1

	mejoramiento de la Calle Dios Primero del barrio Almagrá			
	TOTAL		**$50.000.000, oo**	

EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades Generales:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informe sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
3. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
5. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.
7. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	TURBANA - BOLIVAR

<table>
<tr>
<td>2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO</td>
<td>

El valor estimado del contrato corresponde a la suma total del contrato: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000,00)

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000. 000.oo), el cual será cancelado en Dos (2) cuotas mensuales por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo).

PARÁGRAFO: Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Alcaldía de Turbana Bolívar, no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.7. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</td>
<td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PERSONA NATURAL</th><th>PERSONA JURIDICA</th></tr>
<tr><td>Carta de presentación de oferta del servicio (este formato es suministrado)</td><td>X</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Hoja de vida formato función publica</td><td>X</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Copia de cedula de ciudadanía (si es persona jurídica copia del representante legal)</td><td>X</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Formato de declaración de bienes y rentas</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Copia de Tarjeta profesional</td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>Antecedentes disciplinarios (si es persona jurídica copia del representante legal y empresa)</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Antecedentes fiscales (si es persona jurídica copia del representante legal y empresa)</td><td>X</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Formato de declaración de inhabilidad e incompatibilidad (este formato es suministrado)</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Copia de medidas correctivas (si es persona jurídica copia del representante legal)</td><td>x</td><td>x</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	Antecedentes judiciales (si es persona jurídica copia del representante legal)	x	x	
	Copia de antecedentes disciplinarios para abogados y contadores expedidos por el órgano competente no mayor a 30 días de expedición	x	N/A	
	Examen de aptitud ocupacional	x		
	Copia de diplomas para acreditar estudios realizados	x		
	Certificaciones de experiencias obtenidas	X	x	
	Certificación de afiliación a sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) **Nota 1:** la ARL aplica cuando se formalice el contrato. **Nota 2:** Si es persona jurídica certificación actualizada bajo la gravedad de juramento de aportes a la seguridad y parafiscales no mayor a 30 días de expedición o copia de la planilla del último pago)	x	x	
	Copia de Rut actualizado	X	X	
	Certificación bancaria no mayor a un mes de expedición	X	x	
	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días hábiles		x	
	Declaración de bienes y rentas – integridad Pública según la Ley 2013 de 2019 , el cual se diligencia en el aplicativo https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ se descarga y se anexa conjuntamente con los demás documentos.	x	x	
	Certificación de registros de deudores alimentarios morosos el cual se diligencia a través de la página https://www.redam.gov.co/ se descarga y se anexa conjuntamente con los demás documentos	x	x	
2.8 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Se designa al Secretario de Planeación y Obras Públicas.			
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ▪ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.			

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDA-MENTOS JURÍDICOS							
LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 4. 9 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe ser evaluada y certificada

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar un abogado externo, que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- **Pagos por el servicio:** Dos (2) Cuotas mensuales cada una por valor cada una de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**
- **Plazo de ejecución**: Dos (02) meses.
- **Valor total del contrato**: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00)**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso.

Formación: Persona Jurídica

Experiencia: Tres **(**3) años

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se establecen así:

6.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS TRIBUTARIOS. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta, será asumido por el contratista.

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

6.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATANTE:

RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, luego de celebrado el contrato, serán asumidos por el Establecimiento Público.

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4de la Ley 1150de 2007en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

6.3. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior La Alcaldía de Turbana - Bolívar, podrá imponer al **CONTRATISTA:**

a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA ALCALDIA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a **LA ALCALDIA**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ALCALDIA**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual o del periodo de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude en la Alcaldía a la contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, LA ALCALDIA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. CONTRATACIÓN SI ESTÁ O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. De acuerdo con la verificación realizada sobre los **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO**, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de

contratación directa.
9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
De conformidad con el acuerdo 010 del 27 de noviembre 2023, “Por medio del cual se expide el Presupuesto de Renta e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Turbana- Bolívar, para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”, se conceden plenas facultades legales el Alcalde de Turbana- Bolívar para suscribir convenios y contratos

NOMBRE: KARETH L. GUZMÁN PAJARO **CARGO: SECRETARIA DE PLAENACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**	**FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**